

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2019

Viernes 15 de febrero

Núm. 19

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

	<u>PAG.</u>
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
SORIA	
Admitidos y excluidos plazas de bombero-conductor .....	526
LAS ALDEHUELAS	
Presupuesto 2018 .....	530
Presupuesto 2019 .....	531
ALMENAR DE SORIA	
Presupuesto 2019 .....	531
Modificación de créditos .....	532
Ordenanza de sepulturas.....	533
ALPANSEQUE	
Presupuesto 2019 .....	533
Cuenta general 2018 .....	533
AUSEJO DE LA SIERRA	
Presupuesto 2018 .....	534
Presupuesto 2019 .....	534
BARCA	
Cuenta general 2018 .....	534
Presupuesto 2019 .....	535
CASTILFRÍO DE LA SIERRA	
Presupuesto 2018 .....	535
CIHUELA	
Padrón agua, basura y alcantarillado.....	536
CUÉLLAR DE LA SIERRA	
Presupuesto 2018 .....	536
Presupuesto 2019 .....	536
DURUELO DE LA SIERRA	
Bases para puesto de enfermería .....	537
ESTEPA DE SAN JUAN	
Presupuesto 2018 .....	545
Presupuesto 2019 .....	545
FUENTEFRESNO	
Presupuesto 2018 .....	546
Presupuesto 2019 .....	546
NOVIERCAS	
Presupuesto 2019 .....	547
Modificación de crédito.....	547
SANTA CRUZ DE YANQUAS	
Cuenta general 2018 .....	548
<b>MANCOMUNIDADES</b>	
EXCOMUNIDAD DE YANQUAS Y SU TIERRA	
Cuenta general 2018 .....	548



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### SORIA

*LISTA definitiva de admitidos y excluidos para la provisión de tres plazas de bombero conductor del servicio de extinción de incendios y salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Soria.*

El primer ejercicio se realizará el día 27 de febrero de 2019, miércoles, a las 12,00 horas, en el Palacio de la Audiencia, sito en la Plaza Mayor de Soria.

#### ADMITIDOS

1. ÁLVAREZ PÉREZ, DARÍO
2. ÁLVAREZ SÁNCHEZ, ALEJANDRO
3. ARANCÓN ANTÓN, MARCOS
4. ARBUÉS CASTILLO, CARLOS
5. AZNAR MALDONADO, DANIEL
6. AZNAR REMÓN, SERGIO
7. BALIBREA CEVALLOS, ERNESTO
8. BARTOLOMÉ SORIA, DAVID
9. BERIAIN SÁNCHEZ, DANIEL
10. BERMEJO SÁENZ, FRANCISCO
11. BLANCO ROJO, LUIS FERNANDO
12. BLASCO GALÁN, RAFAEL
13. BORQUE CACHO, ALEJANDRO
14. BRUN USAN, JUAN CARLOS
15. BRUNA AGUERRI, VÍCTOR
16. CALONGE MAJÁN, JOSÉ LUIS
17. CALVO ALTELARREA, VÍCTOR
18. CARNICERO APARICIO, ADRIÁN
19. CARRASCO OLIVA, ANTONIO
20. CARRERA ÁLVAREZ, ANDRÉS
21. CASADO RAMOS, LUIS MIGUEL
22. CASANOVA MUÑOZ, ENRIQUE
23. CASAS GARGALLO, MIGUEL ÁNGEL
24. CASTILLO SÁNCHEZ, DAVID
25. CASTRO SALINERO, RUBÉN
26. CHAVARRI RUIZ, IMANOL
27. CIMARRA GARCÍA, JAVIER
28. CLEMENTE GIMÉNEZ, ÁLVARO
29. CONCHA ALMAZÁN, JOSÉ MANUEL

BOPSO-19-15022019



30. CORROCHANO LÓPEZ, SERGIO
31. CORTES VAQUERIZO, SERGIO
32. CRUZ ARRIBAS, MIGUEL
33. CUENCA BUJALANCE, IVAN MANUEL
34. CUEVAS LARROSA, RAÚL
35. DE LA PUERTA TURRILLAS , MARÍA
36. DE LAS HERAS GAMERO, RAFAÉL
37. DE MIGUEL PORTOLÉS, ALEJANDRO
38. DE MIGUEL VERA, SERGIO
39. DOLADER CORTÉS, JOSÉ ANTONIO
40. DUEÑAS JULIÁN, JAVIER
41. ECHEVERRÍA REDRADO, JAVIER
42. ENCABO MARTÍN, JUÁN GUSTAVO
43. ESPINOSA CÁCERES, DAVID
44. FANJUL BELLOSO, MARUSELA
45. FERNÁNDEZ CARRIZO, NICOLÁS
46. FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, CARLOS
47. FUENTES MORENO, ÓSCAR
48. GARCÍA ZARAGOZA, FRANCISCO DAVID
49. GIL DE GÓMEZ SAENZ, JORDI
50. GIL FRESNEDA, JAVIER
51. GIL PESOS, GERARDO DIEGO
52. GIMÉNEZ PÉREZ, MARIO
53. GIMENO MOÑUX, DIEGO
54. GIRAL MARCÉN, MIGUEL ÁNGEL
55. GLARÍA INDURAIN, ASIER
56. GONZÁLEZ ARCONADA, ALEJANDRO
57. GONZÁLEZ LARENA, ROBERTO
58. GONZÁLEZ RAMOS, DAVID
59. GONZÁLEZ RUIZ, RODRIGO
60. GONZÁLEZ VELASCO, ADRIÁN
61. GRACIA RODILLA, ARTURO
62. GUERRERO ARANDA, LUIS MANUEL
63. GUTIÉRREZ GARCÍA, MANUEL DAVID
64. HERNÁNDEZ GARCÉS, IÑAKI
65. HERRERA AGUILAR, RICARDO
66. HERRERA DE MIGUEL, HUGO
67. HERRERO DE MIGUEL, EDUARDO
68. HERRERO SANZ, JULIO



BOPSO-19-15022019

69. HIDALGO DIEGO, ÍÑIGO
70. HIDALGO GÓMEZ, FERNANDO
71. IBÁÑEZ ALTEA, ÁLVARO
72. IBÁÑEZ GARCÍA, PEDRO JOSÉ
73. IGARTÚA IGLESIAS SARRIÁ, DIEGO
74. IGLESIAS ORTEGA, GUILLERMO
75. IZQUIERDO LUPÓN, LUIS
76. JARAUTA MAQUEDA, JORGE
77. JARQUE PÉREZ, JAVIER
78. JIMÉNEZ CABALLERO, DANIEL
79. JIMÉNEZ PÉREZ, RUBÉN
80. LABANDA PÉREZ, JONATAN
81. LASFUENTES MARTÍNEZ, HÉCTOR
82. LÁZARO HERNÁNDEZ, ADRIÁN
83. LLORENTE MARTÍNEZ, ALEJANDRO
84. LÓPEZ DEL VAL, RUBÉN
85. LÓPEZ ROMERO, DAVID
86. LOSADA MONTORI, MARCOS
87. MARTÍ CASTILLO, VÍCTOR
88. MARTÍNEZ ALEGRE, JUAN
89. MARTÍNEZ GALVE, RUBÉN
90. MARTÍNEZ GAÑÁN, MARCOS
91. MARTÍNEZ MARTÍN, CARLOS
92. MARTÍNEZ RANGIL, ALEJANDRO
93. MEDEROS RODRÍGUEZ, AGENTIRE
94. MENESES JIMÉNEZ, RODRIGO
95. MILLA CIRIANO, CARLOS
96. MILLÁN MAJÁN, JAVIER
97. MÍNGUEZ BLÁZQUEZ, ÁLVARO
98. MONTES GASCÓN, JOSÉ
99. MONTES MEDINA, FRANCISCO
100. MONTES VILLENA, JOSÉ CARLOS
101. MONZÓN VALERO, MARCOS
102. MORALES PÉREZ, ADRIÁN
103. MORENO MORENO, GUILLERMO
104. MORENO ALCALÁ, JAVIER
105. MORENO SÁEZ, JONATAN
106. MUÑOZ IZQUIERDO, DIEGO
107. MURIE FERNÁNDEZ, SIMÓN



108. NICOLÁS ISIDRO, ÓSCAR
109. NIÑEROLA QUINTO, JOSÉ DOMINGO
110. NÚÑEZ CORBO, MIGUEL ÁNGEL
111. OLIVA FERNÁNDEZ, JORGE
112. ORTEGA VILLAFAÑEZ, ALEJANDRO
113. OTERO ANDRÉS, NÉSTOR
114. PABLO SANCHO, BIZEN
115. PALACIO NACENTA, RAÚL
116. PALOMAR REVERTE, IGNACIO
117. PÁRAMO MAESTRO, GERMÁN
118. PASCUAL SANZ, ANDRÉS
119. PAZOS CALVO, JAVIER
120. PELÁEZ SANTIAGO, CRISTÓBAL
121. PERACHO PLAZA, JOSÉ MIGUEL
122. PEREDA LLORENTE, ALBERTO SIMÓN
123. PÉREZ HOLGADO, LUIS
124. PÉREZ RAMOS, PABLO
125. PISADOR PÉREZ, JAVIER
126. RABASCO JORQUERA, GINÉS
127. REDONDO DE LA FUENTE, HÉCTOR
128. RESANO TOLEDO, JAVIER
129. RIERA RODRIGO, JUÁN
130. RODRÍGUEZ BARROSO, MARCOS
131. RODRÍGUEZ RICHTER, MARCOS
132. RODRÍGUEZ URIS, ELVIS
133. ROLLÁN ALMARAZ, FELIPE
134. RUBIO GARCÍA, IGNACIO
135. RUBIO IZCARA, ÓSCAR
136. RUEDA MARTÍNEZ, JOSÉ ÁNGEL
137. RUÍZ HERRERIA, ÍÑIGO
138. SAN MARTÍN RIVAS, ALEJANDRO
139. SÁNCHEZ GALLEGO, FRANCISCO JAVIER
140. SANTOS NIETO, VÍCTOR
141. SANTOS RODRÍGUEZ, RUBÉN
142. SANZ HERNÁNDEZ, JORGE
143. SERNA VESSEY, SAMUEL
144. SERRANO LUIS, HÉCTOR
145. SIERRA GARCÍA, JONATAN
146. TOLOSANA ATARÉS, JESÚS



147. TRUJILLO DELGADO, CARLOS
148. VALDENEBRO VALERO, DANIEL
149. VALER RUPÉREZ, PABLO
150. VERGES ASENSIO, JAVIER
151. VIDAL GONZÁLEZ, HÉCTOR
152. YAGÜE GÓMEZ, CÉSAR
153. ZURDO BAENA, JOSÉ ANTONIO

### EXCLUIDOS

1. DORADO FARFÁN, JOSÉ ANTONIO (2)
2. GASPAR SÁNCHEZ, JESÚS (1)
3. GRAU PÉREZ, ALBERTO (1)
4. PERALTA RAYA, VÍCTOR (2)
5. RASERO HERNÁNDEZ, JULIÁN (2)
6. REVUELTA ORTIZ, MIGUEL ÁNGEL (1)
7. SERRANO CEBRIÁN, JON (3)

(1) No presentar copia del D.N.I.

(2) No presentar resguardo de abono de derechos de examen o si está exento no aportar justificación de no encontrarse en situación de alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social (vida laboral o certificado TGSS) o no aportar justificación de la situación de desempleado (certificado antigüedad desempleado)

(3) Fuera de plazo

## TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

### DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN

De conformidad con lo establecido en la Base Quinta, de las publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº 98, de fecha 27 de agosto de 2018, se hace el siguiente nombramiento de miembros del Tribunal:

- *Presidente*: D. Mariano Aranda Gracia; *Suplente*: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Olga Benito Serrano, con voto de calidad.

- *Vocales*:

D. José Javier Gómez Pardo y *suplente*: D. Agustín Viana Miguel

D. Javier Sanz Ruiz y *suplente*: D. Daniel Rupérez Sanz

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Paz Martínez Asensio y *suplente*: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar de Gregorio Pachón

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Martínez Martínez y *suplente*: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Esther Escolar Molinero

- *Secretario*: D. Javier Matute Antón y *Suplente* D<sup>a</sup>. Isabel Bosque Canoura.

Podrá asistir asimismo un representante de cada uno de los Grupos Políticos de este Ayuntamiento, con voz y sin voto, así como un representante de la Junta de Personal, igualmente con voz pero sin voto.

Soria, 1 de febrero de 2019.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

297

## LAS ALDEHUELAS

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Aldehuelas para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública,



y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos .....175.888,34	Gastos de personal .....61.000,00
Tasas y otros ingresos .....9.673,54	Gastos en bienes corrientes y servicios .171.200,00
Transferencias corrientes .....28.000,00	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales .....50.329,10	Inversiones reales .....68.800,00
B) <i>Operaciones de capital:</i>	TOTAL GASTOS .....299.000,00
Transferencias de capital .....35.109,02	
TOTAL INGRESOS .....299.000,00	

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las Aldehuelas, 5 de febrero de 2019.– El Alcalde, Segundo Revilla Jiménez. 313

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Las Aldehuelas, 7 de febrero de 2019.– El Alcalde, Segundo Revilla Jiménez. 314

**ALMENAR DE SORIA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2019, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	Transferencias corrientes .....50.000,00
Impuestos directos .....190.550,51	Ingresos patrimoniales .....89.000,00
Impuestos indirectos .....9.000,00	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Tasas y otros ingresos .....32.778,49	Transferencias de capital .....53.671,00
	TOTAL INGRESOS .....430.000,00

BOPSO-19-15022019



GASTOS		Transferencias corrientes .....19.700,00	
A) <i>Operaciones corrientes:</i>		B) <i>Operaciones de capital:</i>	
Gastos de personal .....	113.629,00	Inversiones reales .....	69.671,00
Gastos en bienes corrientes y servicios .....	181.400,00	Transferencias de capital .....	45.000,00
Gastos financieros .....	600,00	TOTAL GASTOS .....	430.000,00

**PLANTILLA DE PERSONAL**

Funcionario: 1.

Laboral fijo: 2.,

Laboral temporal eventual: 2.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Almenar de Soria, 29 de enero de 2019.– El Alcalde, José Manuel Lallana Mugarza. 293

-----

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177 .2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 19 de diciembre de 2018, crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación

**Altas en aplicaciones de gastos**

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos</i>	<i>Crédito</i>	<i>Créditos</i>	
<i>Progr. Económica</i>		<i>iniciales</i>	<i>extraordinario</i>	<i> finales</i>	
459	610	Inversiones	60.000	70.000	130.000
		Total	60.000	70.000	130.000

**Altas en concepto de ingresos**

<i>Aplicación: económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Cap. Art. Conc.</i>		
761	De Diputaciones	70.000

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley 39/ 1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Almenar de Soria, 29 de enero de 2019.– El Alcalde, José Manuel Lallana Mugarza. 294

-----

Elevado a definitivo por ausencia de reclamaciones, el acuerdo plenario de fecha 25 de octubre de 2018, por el que se aprueba provisionalmente modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de sepultura de Almenar de Soria, conforme a la previsión del art.17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de las modificaciones.

"Modificar la ordenanza reguladora de la tasa de sepultura: Sepultura fabricada que sólo será vendida en casos extraordinarios el coste será de 1.210 € si tiene 2 alturas y 1.700 € si tiene 3 alturas. A dicho importe se le aplicara la cantidad de 300 €, por concepto de terreno, si está empadronado en el municipio o de 700 € si no está empadronado".

Contra el presente acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de su aprobación definitiva, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Almenar de Soria, 12 de diciembre de 2018.– El Alcalde, José M. Lallana Mugarza. 295

### **ALPANSEQUE**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 6 de febrero de 2019 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Alpanseque, 7 de febrero de 2019.– El Alcalde, Juan Carlos Sienes Pastora. 296

-----

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Alpanseque, 7 de febrero de 2019.– El Alcalde, Juan Carlos Sienes Pastora. 299



**AUSEJO DE LA SIERRA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Ausejo de la Sierra para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos .....10.112,00	Gastos de personal .....22.900,00
Tasas y otros ingresos.....4.200,00	Gastos en bienes corrientes y servicios ...21.400,00
Transferencias corrientes .....23.611,00	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales .....7.379,58	Inversiones reales .....68.80,00
B) <i>Operaciones de capital:</i>	TOTAL GASTOS .....112.900,00
Transferencias de capital .....67.597,42	
TOTAL INGRESOS .....112.900,00	

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ausejo de la Sierra, 5 de febrero de 2019.– El Alcalde, (Ilegible). 307

-----

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Ausejo de la Sierra, 5 de febrero de 2019.– El Alcalde, (Ilegible). 308

**BARCA**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. de 5 de marzo y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podían presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Barca, 5 de febrero de 2019.– El Alcalde, José Ramos García. 331

-----

BOPSO-19-15022019



Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2019 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos .....103.239	Gastos de personal .....42.862
Impuestos indirectos .....1.200	Gastos en bienes corrientes y servicios .....135.239
Tasas y otros ingresos .....12.044	Transferencias corrientes .....3.832
Transferencias corrientes .....24.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales .....79.054	Inversiones reales .....62.084
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Pasivos financieros .....900
Transferencias de capital .....24.500	TOTAL GASTOS .....244.937
Pasivos financieros .....900	
TOTAL INGRESOS .....244.937	

**PLANTILLA DE PERSONAL**

Funcionarios: 1 (Secretaria-Interventoria).

Laboral indefinido: 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/ 2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecer las normas de dicha Jurisdicción.

Barca, 31 de enero de 2019.– El Alcalde, José Ramos García. 332

**CASTILFRÍO DE LA SIERRA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Castilfrío de la Sierra para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos .....36.182,21	Gastos de personal .....18.200,00
Impuestos indirectos .....330,00	Gastos en bienes corrientes y servicios ...44.330,41
Tasas y otros ingresos .....2.034,92	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Transferencias corrientes .....9.400,82	Inversiones reales .....70.000,00
Ingresos patrimoniales .....38.363,00	TOTAL GASTOS .....132.530,41
B) <i>Operaciones de capital:</i>	
Transferencias de capital .....46.219,46	
TOTAL INGRESOS .....132.530,41	

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo

BOPSO-19-15022019



dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Castilfrío de la Sierra, 5 de febrero de 2019.– El Alcalde, (Ilegible). 306

## CIHUELA

Aprobado provisionalmente el padrón de agua, basura y alcantarillado, correspondiente al ejercicio 2019, por Resolución de Alcaldía nº 3/2019, de 7 de febrero de 2019, se expone al público durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a efectos de que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones, dicho Padrón se elevará a definitivo.

Cihuela, 8 de febrero de 2019.– El Alcalde, Ángel Beltrán García. 336

## CUÉLLAR DE LA SIERRA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del E.L.M. de Cuéllar de la Sierra para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Tasas y otros ingresos.....8.900	Gastos en bienes corrientes y servicios .....14.000
Ingresos patrimoniales.....8.100	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales .....17.000
Enajenación de inversiones reales .....14.000	TOTAL GASTOS .....31.000
TOTAL INGRESOS .....31.000	

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuéllar de la Sierra, 5 de febrero de 2019.– El Alcalde, Miguel Ángel Sanz Martínez. 311

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Cuéllar de la Sierra, 5 de febrero de 2019.– El Alcalde, Miguel Ángel Sanz Martínez. 312

BOPSO-19-15022019

**DURUELO DE LA SIERRA**

*BASES para la selección de un diplomado/a universitario/a en enfermería para el Patronato de la Fundación Residencia de Mayores Cuna del Duero de Duruelo de la Sierra y de las personas que integren la bolsa de trabajo.*

Con fecha 6 de febrero de 2019 mediante Decreto del Presidente del Patronato para la fundación de la Residencia de Mayores Cuna del Duero, se aprueban las bases y la convocatoria para la contratación de un/a enfermero/a y la creación de una bolsa de empleo por sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* resolviendo lo siguiente:

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras y convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión de la plaza vacante anteriormente referenciada, mediante concurso-oposición, y de la Bolsa de Trabajo de Diplomado Universitario en Enfermería (DUE) del Patronato para la Fundación de la Residencia de Ancianos Cuna del Duero, cuya finalidad es disponer de personas capacitadas para cubrir, mediante los correspondientes contratos de trabajo, ausencias temporales y, en su caso, vacantes.

Segundo.- Iniciar el proceso selectivo para cubrir dicha plaza.

Tercero.- Publicar las bases del procedimiento selectivo y su convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://duruelodela-sierra.sedelectronica.es>, en el tablón de anuncios.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN DIPLOMADO/A UNIVERSITARIO/A  
EN ENFERMERÍA PARA EL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN RESIDENCIA  
DE MAYORES CUNA DEL DUERO DE DURUELO DE LA SIERRA  
Y DE LAS PERSONAS QUE INTEGREN LA BOLSA DE TRABAJO**

**PRIMERO. Normas generales.**

Es objeto de las presentes bases la provisión de la plaza vacante de Diplomado Universitario en Enfermería (DUE) del Patronato para la Fundación de la Residencia de Mayores Cuna del Duero, hasta su cobertura definitiva en puestos de persona laboral fijo de esa especialidad profesional, mediante concurso-oposición, y de la provisión de una Bolsa de Trabajo de Diplomado Universitario en Enfermería (DUE) del Patronato para la Fundación de la Residencia de Ancianos Cuna del Duero, cuya finalidad es disponer de personas capacitadas para cubrir, mediante los correspondientes contratos de trabajo, ausencias temporales y, en su caso, vacantes cuyas características son:

Servicio/Dependencia: Residencia Mayores Cuna del Duero.

Id. Puesto: Diplomado en Enfermería.

Denominación del puesto: Enfermero/a.

Naturaleza personal laboral: Indefinido.

Grupo: B) Servicio socioasistenciales.

Categoría: B2) mandos intermedios.

Jornada: Completa.

Horario: 07,30 a 15,00 horas de lunes a viernes.



Titulación exigible: DUE.

Sistema selectivo: Concurso-oposición.

N.º de vacantes: 1.

Funciones encomendadas: Desarrollará las funciones que se detallan a continuación así como aquellas que le sean solicitadas y que tengan relación con las mismas y/o con su titulación y competencia profesional:

- En algunas situaciones y siempre que la empresa lo requiera, este profesional podrá desempeñar las funciones de coordinación y supervisión de los cuidados que se prevean en el Plan de cuidados y atención a la persona usuaria, siempre que estén incluidas en su ámbito funcional.

- Vigilar y atender a las personas usuarias, sus necesidades generales humanas y sanitarias, especialmente en el momento en que éstos necesiten de sus servicios.

- Preparar y administrar los medicamentos según prescripciones facultativas, específicamente los tratamientos.

- Tomar la presión sanguínea, el pulso y la temperatura.

- Colaborar con el personal médico preparando el material y medicamentos que hayan de ser utilizados.

- Ordenar las historias clínicas, anotar los datos relacionados con la propia función que deba figurar.

- Atender a la persona usuaria encamada por enfermedad, efectuando los cambios posturales prescritos, controlando el servicio de comidas a los enfermos y suministrando directamente a aquellos pacientes que dicha alimentación requiera instrumentalización (sonda nasogástrica, sonda gástrica, etc.).

- Cuidado y limpieza del adhesivo y el estoma de aquellos usuarios colontomizados.

- Controlar la higiene personal de las personas usuarias y también los medicamentos y alimentos que estos tengan en las habitaciones.

- Atender las necesidades sanitarias que tenga el personal que trabaja en el centro y sean de su competencia.

- Colaborar con fisioterapeutas en las actividades, el nivel de calificación de las cuales sean compatibles con su titulación de Enfermero/a, cuando sus funciones específicas lo permitan.

- Realizar los pedidos de farmacia, analítica y radiología en aquellos centros donde no exista especialista.

- Vigilar y tener cuidado de la ejecución de las actividades de tipo físico recibida por el personal médico, observando las incidencias que puedan presentarse durante su realización.

- Cortar uñas de los pies, a usuarios y usuarias diabéticas y a quienes reciban tratamiento con anticoagulantes, así como los que tengan tratamiento de uñas clavadas y uñeros.

## **SEGUNDO. Modalidad del contrato.**

La modalidad del contrato es la de indefinido.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, en horario de mañana de lunes a viernes, de 07,30 a 15,00 horas

Se fija una retribución neta según convenio. VII Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.



## **TERCERO. Condiciones de admisión de aspirantes.**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida.

## **CUARTO. Forma y plazo de presentación de instancias.**

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a Alcalde del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia* conforme al modelo establecido en el ANEXO I

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://duruelodelasierra.sedelectronica.es>].

## **QUINTO. Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://duruelodelasierra.sedelectronica.es>) y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá hacer advertencia de que, trascurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquella elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.



Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://duruelodelasierra.sedelectronica.es>) y, en el tablón de anuncios. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas/el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://duruelodelasierra.sedelectronica.es>] y, en el tablón de anuncios, en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://duruelodelasierra.sedelectronica.es>) y, en el tablón de anuncios, para con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

## **SEXTO. Tribunal calificador**

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **SÉPTIMO. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos**

### *Procedimiento de selección:*

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

Concurso-oposición.

Fase oposición: 10 puntos max.

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:



Constará de un único ejercicio, que consistirá en contestar por escrito, un cuestionario tipo test de 25 preguntas sobre los temas comprendidos en el Anexo II (Temario) de estas bases, durante un período de 40 minutos.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos. Las preguntas negativas no restarán puntuación.

*Fase concurso:*

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para aprobar la prueba de la fase de oposición. En ella se valorarán los siguientes méritos:

1.- Títulos académicos distintos o superiores al exigido para participar en el proceso selectivo según la siguiente escala:

- a) Diplomatura en cualquier rama sanitaria. 2 puntos.
- b) Licenciatura/Grado en cualquier rama sanitaria 3 puntos.

2.- Formación. 10 puntos max.

Haber realizado cursos específicos directamente relacionados con las tareas de los puestos objeto de cobertura, promovidos u organizados por Administraciones Públicas, otros entes públicos, organizaciones empresariales, sindicales o profesionales o, en general, por entes privados siempre que estos últimos hubieran sido reconocidos por las Administraciones estatal o autonómica o subvencionados por alguna de ellas, se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

Por cada curso:

- De 11 a 21 horas, 0,05 puntos.
- De 21 a 40 horas, 0'10 puntos.
- De 41 a 60 horas, 0'20 puntos.
- De 61 a 90 horas, 0'35 puntos.
- De 91 a 120 horas, 0,50 puntos.
- De 121 a 180 horas, 0,75 puntos.
- De 181 a 240 horas, 1,00 punto.
- De 241 a 320 horas, 1,40 puntos.
- De 321 a 400 horas, 1,80 puntos.
- Más de 400 horas, 2,00 puntos
- Máster en gerontología: 5 puntos.

3.- Experiencia profesional: 10 puntos max.

a) Experiencia laboral como ATS/DUE en atención geriátrica en cualquier Administración Pública, 0,10 puntos por mes trabajado.

b) Experiencia laboral como ATS/DUE en puestos no relacionados en atención geriátrica en cualquier Administración Pública, 0,05 puntos por mes trabajado.

c) Experiencia laboral como ATS/DUE en centros asistenciales y sanitarios de titularidad privada, relacionados con la atención geriátrica 0,08 puntos por mes trabajado.

d) Experiencia laboral como ATS/DUE en centros asistenciales y sanitarios de titularidad privada, no relacionados con la atención geriátrica 0,03 puntos por mes trabajado.

Los títulos académicos se acreditarán mediante su aportación en original o en fotocopia compulsada.



Los cursos se acreditarán mediante original o fotocopia compulsada del diploma acreditativo de haberlos superado o, en su caso, del certificado de aprovechamiento expedido por el centro que los impartió.

La experiencia profesional se acreditará:

- La que hubiera tenido lugar en Administraciones Públicas u otros entes públicos, mediante certificado de servicios prestados.

- La que hubiera tenido lugar en otro tipo de entidades o empresas, mediante certificado de aquéllas para las que se realizó la prestación laboral, acompañado de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social o, alternativamente, mediante fotocopia compulsada de los contratos de trabajo suscritos, acompañada asimismo del citado informe.

### **OCTAVA. Calificación.**

La puntuación máxima será la suma de los puntos obtenidos en cada una de las fases.

El candidato seleccionado será el que más puntos obtenga en total.

### **NOVENA. Relación de aprobados, bolsa de empleo. Presentación de documentos y formalización del contrato.**

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. El candidato seleccionado aportará los documentos originales acreditativos de los méritos para su compulsas.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

### **DÉCIMA. Constitución de bolsa de empleo.**

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, vacaciones, ausencias etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 5 puntos.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.



- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años.

### UNDÉCIMA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla y León, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

## ANEXO I

### MODELO DE INSTANCIA

LA INSTANCIA DEBERÁ VENIR ACOMPAÑADA DE LA FOTOCOPIA DEL D.N.I.,

Don/Doña ....., con DNI núm. ...., y domicilio en ....., calle ....., nº ..... piso ..... puerta ....., teléfono .....

EXPONE:

Que he tenido conocimiento de la convocatoria por el Patronato para la Fundación de la Residencia de Mayores Cuna del Duero, de concurso-oposición para la selección Diplomado Universitario en Enfermería (DUE) de dicho Patronato, y la constitución de una bolsa de empleo, a través de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* núm. ...., de ....., de ..... de 2019, y que reúno todos los requisitos exigidos en la base segunda para concurrir al mismo.

SOLICITA:

Ser admitido/a en este procedimiento de selección, y para ello acredito los siguientes méritos para ser valorados conforme a la cláusula séptima, concurso:

BOPSO-19-15022019



1) Títulos académicos

- .....  
- .....

2) Experiencia: indicar duración del contrato de fecha a fecha poniendo la suma de los meses en total (adjuntar informe de vida laboral o certificado de servicios)

<i>Entidad</i>	<i>Duración contrato</i>	<i>Nº de meses</i>
.....		
.....		
.....		
.....		

3) formación: Relación de cursos, entidad que lo ha impartido, y nº de horas

<i>Curso</i>	<i>Entidad</i>	<i>Nº de horas</i>
.....		
.....		
.....		
.....		

Fecha y firma

Sr. Presidente del Patronato para la Fundación de la Residencia de Mayores Cuna del Duero de Duruelo de la Sierra.

## ANEXO II TEMARIO

TEMA 1. Cuidados básicos de Enfermería: higiene, reposo y sueño, actividad, ingesta, eliminación, termorregulación, oxigenación y seguridad. Alimentación y nutrición. Concepto de dietética. Tipos de dietas.

TEMA 2. Administración de medicamentos por las distintas vías: oral, nasal, tópica, parenteral, etc.

TEMA 3. Proceso de atención de Enfermería a pacientes con alteraciones cardíacas. Enseñanza para el autocuidado. Proceso de atención de Enfermería a pacientes con alteraciones en la necesidad de oxigenación. Enseñanza para el autocuidado.

TEMA 4. Proceso de atención de Enfermería a pacientes con alteraciones en la necesidad de eliminación. Enseñanza para el autocuidado.

TEMA 5. Proceso de atención de Enfermería a pacientes con alteraciones endocrinas y metabólicas. Enseñanza para el autocuidado

TEMA 6. Proceso de atención de Enfermería a pacientes con factores de riesgo vascular: prevención y control. Enseñanza para el autocuidado.

TEMA 7. Proceso de atención de Enfermería a pacientes con alteraciones en la necesidad de bienestar: el dolor y su tratamiento. Cuidados paliativos en el paciente terminal. La calidad asistencial.

TEMA 8. Proceso de atención de Enfermería a pacientes con alteraciones en el aparato locomotor. Pacientes con lesiones traumáticas de pelvis o cadera. Enseñanza para el autocuidado.

BOPSO-19-15022019



TEMA 9. Proceso de atención de Enfermería a pacientes con alteraciones en el aparato digestivo. Enseñanza para el autocuidado.

TEMA 10. Proceso de atención de Enfermería a pacientes con alteraciones en la necesidad de comunicación: deficiencias y alteraciones visuales, deficiencias y alteraciones auditivas, deficiencias y alteraciones del lenguaje. Enseñanza para el autocuidado.

TEMA 11. Proceso de atención de Enfermería a pacientes con úlceras por presión. Enseñanza para el autocuidado.

TEMA 12. Proceso de atención de Enfermería a pacientes con incapacidad total o parcial en la necesidad de movimiento. Síntomas geriátricos más comunes: inmovilidad, incontinencia, confusión aguda, insomnio, aislamiento y desarraigo social. Valoración. Prevención. Cuidados enfermeros.

TEMA 13. Proceso de atención de Enfermería a pacientes ancianos. Ocio y tiempo libre: actividades para el anciano.

TEMA 14. Proceso de atención de Enfermería a pacientes con alteraciones psíquicas y psiquiátricas. Valoración y cuidados enfermeros a las personas mayores con trastornos mentales. Procesos más comunes.

TEMA 15. La atención de Enfermería a pacientes, familiares y visitantes. El secreto profesional. Anciano y sociedad. Las Residencias geriátricas y otro tipo de Instituciones.

TEMA 16: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de la Protección de Datos. Derechos de las Personas.

Duruelo de la Sierra, 6 de febrero de 2019.– El Alcalde, Alberto Abad Escribano. 301

### **ESTEPA DE SAN JUAN**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Estepa de San Juan, febrero de 2019.– El Alcalde, (Ilegible). 303

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Estepa de San Juan para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.



## INGRESOS

A) Operaciones corrientes:	
Impuestos directos .....	3.516,74
Transferencias corrientes .....	1.855,60
Ingresos patrimoniales .....	5.845,57
B) Operaciones de capital:	
Transferencias de capital .....	10.282,09
TOTAL INGRESOS .....	21.500,00

## GASTOS

A) Operaciones corrientes:	
Gastos de personal .....	6.500,00
Gastos en bienes corrientes y servicios ...	10.000,00
B) Operaciones de capital:	
Inversiones reales .....	5.000,00
TOTAL GASTOS .....	21.500,00

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Estepa de San Juan, 5 de febrero de 2019.– El Alcalde, (Ilegible).

315

**FUENTELFRESNO**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del E.L.M. de Fuentelfresno para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

## INGRESOS

A) Operaciones corrientes:	
Tasas y otros ingresos .....	8.000
Transferencias corrientes .....	3.000
Ingresos patrimoniales .....	9.000
B) Operaciones de capital:	
Enajenación de inversiones reales .....	28.120
TOTAL INGRESOS .....	48.120

## GASTOS

A) Operaciones corrientes:	
Gastos de personal .....	5.120
Gastos en bienes corrientes y servicios .....	23.000
B) Operaciones de capital:	
Inversiones reales .....	20.000
TOTAL GASTOS .....	48.120

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fuentelfresno, 6 de febrero de 2019.– El Alcalde, (Ilegible).

304

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Fuentelfresno, 6 febrero de 2019.– El Alcalde, (Ilegible).

305



## NOVIERCAS

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2019 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos .....84.805	Gastos de personal .....57.775
Impuestos indirectos .....1.000	Gastos en bienes corrientes y servicios .....256.001
Tasas y otros ingresos .....201.128	Transferencias corrientes .....6.650
Transferencias corrientes .....35.258	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales .....154.200	Inversiones reales .....324.715
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Pasivos financieros .....1.030
Transferencias de capital .....168.880	TOTAL GASTOS .....646.171
Pasivos financieros .....900	
TOTAL INGRESOS .....646.171	

## PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios: 1 (Secretaria-Interventora).

Personal laboral fijo: 1.

Personal laboral obra o servicio determinado: 2.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos y formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Noviercas, 29 de enero de 2019.– El Alcalde, Pedro Jesús Millán Pascual.

318

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Noviercas adoptado en fecha 18 de diciembre de 2018 sobre concesión de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Modalidad: Suplemento de crédito.

## Presupuesto de gastos

Capítulo	Descripción	Consign. inicial	Consign. definitiva
1	Personal temporal	8.300	10.800
1	Seguridad Social	9.300	9.600
2	Infraestructura y BB naturales	1.500	2.500
2	Combustibles y carburantes	4.000	6.000
2	Otros suministros	53.000	66.000



2	Material informático no inve.	900	1.500
2	Tributos CC.AA.	5.000	7.500
2	Jurídicos y contenciosos	1.000	9.000
2	Activ. culturales y deportivas	1.900	21.900
2	Activ. culturales y deportivas	48.000	78.000
2	Otros gastos diversos	1.000	3.000
2	Estudios y trabajos téc.	17.500	27.500
4	Adm. general CC.AA.	5.000	5.700
6	Invers. repos. infraestruct.	40.000	43.000

**Presupuesto de ingresos**

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consign. inicial</i>	<i>Consign. definitiva</i>
8	Rem. Tesorería	684.973,66	589.373,66

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Noviercas, 29 de enero de 2019.– El Alcalde, Pedro Jesús Millán Pascual. 319

**SANTA CRUZ DE YANGUAS**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Santa Cruz de Yanguas, 7 de febrero de 2019.– El Alcalde, Claudio Miguel Urbina. 298

**MANCOMUNIDADES****EXCOMUNIDAD DE YANGUAS Y SU TIERRA**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Yanguas, 7 de febrero de 2019.– El Presidente, Segundo Revilla Jiménez. 300